

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y PARA LA REHABILITACIÓN DE FACHADAS Y MEDIANERAS EN EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL

Primero. Objeto

El objeto de estas bases reguladoras es establecer cuáles son las actuaciones que son susceptibles de recibir subvenciones para la realización de los ajustes razonables para una adecuación efectiva en materia de accesibilidad y movilidad y para hacer actuaciones en materia de rehabilitación y conservación de fachadas y medianeras en edificios residenciales, y establecer las condiciones para acceder.

Segundo. Actuaciones subvencionables

LÍNEA 1: SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y LA MOVILIDAD

LÍNEA 1.1: SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS

Son subvencionables las actuaciones para realizar los ajustes razonables para una adecuación efectiva en materia de accesibilidad. Se consideran subvencionables aquellas actuaciones que adecúen los accesos de las viviendas y locales a la normativa vigente. En particular:

- 1.1. Instalación de remontadores de escaleras, rampas, ascensores u otros dispositivos de accesibilidad, incluidos los adaptados en las necesidades de personas con discapacidad sensorial, así como su adaptación, una vez instalados, a la normativa sectorial correspondiente.
- 1.2. La Instalación o dotación de productos de apoyo: grúas o artefactos análogos que permitan el acceso y el uso de las personas con discapacidad a los elementos comunes de los edificios de tipología residencial.
- 1.3. La Instalación de elementos de información o de aviso, como señales luminosas o sonoras que permitan la orientación en la utilización de las escaleras y los ascensores.

En general, se considerarán subvencionables todas aquellas obras que supongan una mejora en las condiciones de accesibilidad de los edificios y de sus accesos, como por ejemplo: la supresión de escalones, la formación de rampas, Instalación de barandillas, etc.

LÍNEA 1.2: SUBVENCIONES PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN EL INTERIOR DE LAS VIVIENDAS DE PERSONAS DE MÁS DE 70 AÑOS O CON GRADO DE DISCAPACIDAD RECONOCIDO

Son subvencionables las actuaciones para hacer arreglos que mejoren la movilidad en el interior de las viviendas de personas de 70 años o más, o con grado de discapacidad reconocido. En particular:

- 2.1. En cámaras higiénicas: Intervenciones que mejoren la movilidad y faciliten las actividades de higiene personal, como por ejemplo:
 - Sustitución de bañera por ducha
 - Eliminación de escalones
 - Redistribución de aparatos sanitarios
 - Instalación de productos de apoyo (agarraderos, barras,...)
 - Sustitución de grifos
 - Ampliación y/o cambio de sentido de apertura de puertas o colocación de puertas correderas
- 2.2. En el resto de la vivienda: Intervenciones que mejoren la movilidad, como por ejemplo:
 - Instalación de ayudas técnicas (agarraderos, barras,...)
 - Ampliación y/o cambio de sentido de apertura de puertas o colocación de puertas correderas

LÍNEA 2: SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE FACHADAS Y MEDIANERAS EN EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL

Son subvencionables las actuaciones para hacer actuaciones de rehabilitación de fachadas y medianeras. En particular:

3.1. Reparación, saneamiento y aplicación de acabado en fachadas y medianeras, en intervenciones totales o parciales

3.2. Reparación, saneamiento y aplicación de acabado en cantos de balcones y cornisas

Tercero. Beneficiarios/arias

Pueden ser beneficiarios/arias de las subvenciones las juntas de propietarios, las agrupaciones de juntas de propietarios y los propietarios únicos de inmuebles, que cumplan los siguiente requisitos:

Requisitos de los inmuebles

- Los inmuebles serán existentes y ubicados en el término municipal de Granollers. Deberán cumplir la legalidad urbanística vigente y no tener expedientes de disciplina urbanística en trámite, a excepción de órdenes de ejecución para la conservación y mantenimiento de fachadas y medianeras en edificios residenciales.
- Las obras se deberán iniciar y acabar en los plazos establecidos en la licencia urbanística municipal o la comunicación previa de obras exentas de licencia.
- En el supuesto que las obras hayan sido ejecutadas o estén en curso de ejecución previamente al inicio de la convocatoria correspondiente, se podrán acoger a estas subvenciones las obras que se hayan empezado o ejecutado durante los años 2017 y 2018 y que, además, hayan obtenido la licencia urbanística o efectuada la comunicación previa durante los años 2017 y 2018.

Requisitos de los solicitantes

- No estar sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria de subvenciones de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Los solicitantes deben estar al día en el pago de los tributos y/o cualquier otra obligación económica municipal con el Ayuntamiento de Granollers.
- Para las actuaciones de la LÍNEA 1.1 (mejora de la accesibilidad en edificios), en caso que la intervención se efectúe en edificio unifamiliar, hará falta que residan personas de 70 años o más, o que acrediten grado de discapacidad reconocido.
- Para las actuaciones de la LÍNEA 1.2 (arreglos en el interior de las viviendas), hará falta que residan personas de 70 años o más, o que acrediten grado de discapacidad reconocido.

Las solicitudes presentadas en la convocatoria del año 2017 y que resultaron desestimadas por que se había agotado el crédito presupuestario disponible, podrán presentar nueva solicitud en la convocatoria de este año. Se debe presentar el impreso de solicitud correspondiente de la convocatoria del año 2018, indicando que se trata del mismo tipo de solicitud y para hacer la misma actuación.

Cuarto. Presupuesto protegible

El presupuesto protegible a efectos del cálculo de la subvención, está constituido por el presupuesto de ejecución material de la empresa que realiza las obras relativas a la mejora de la accesibilidad, de la movilidad, o de la rehabilitación.

El presupuesto de ejecución material subvencionable es el de la empresa o las empresas que realizan las obras de mejora de la accesibilidad, de la movilidad o de la rehabilitación, y debe coincidir con el presupuesto presentado con la licencia municipal de las obras o comunicación previa.

En caso de solicitar subvenciones además de una línea, se deberá especificar en detalle el presupuesto relativo a cada una de las líneas.

No se deben incluir en el presupuesto protegible el impuesto sobre el valor añadido (IVA), el impuesto sobre construcciones de obras y servicios, etc., las tasas o los tributos que afecten las obras o los honorarios profesionales.

Los técnicos municipales podrán comprobar que los precios unitarios de los presupuestos de las obras no superan los precios de los baremos de la construcción reconocidos oficialmente en el Boletín Económico de la Construcción por trimestre durante el año 2018 o en el boletín de información del Instituto Tecnológico de la Construcción de Cataluña del año 2018 (ITEC).

Quinto. Importe de las subvenciones y límites

LÍNEA 1.1: SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS

La cuantía máxima de las subvenciones será del 50% del coste subvencionable de la actuación, si bien, no puede superar ninguno de los parámetros siguientes:

- Si la actuación se hace en elementos comunes de un edificio plurifamiliar, un máximo de 1.500 euros por vivienda del edificio.
- Si la actuación se hace en un local o edificio unifamiliar, un máximo de 1.200 euros.

LÍNEA 1.2: SUBVENCIONES PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN EL INTERIOR DE LAS VIVIENDAS DE PERSONAS DE MÁS DE 70 AÑOS O CON GRADO DE DISCAPACIDAD RECONOCIDO

- La cuantía máxima de las subvenciones será del 50% del coste subvencionable de la actuación, si bien, no puede superar un máximo de 800 euros por vivienda.

LÍNEA 2: SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE FACHADAS Y MEDIANERAS EN EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL

La cuantía máxima de las subvenciones será del 50% del coste subvencionable de la actuación, si bien, no puede superar ninguno de los parámetros siguientes:

- Si la actuación se hace en elementos comunes de un edificio plurifamiliar, un máximo de 1.500 euros por vivienda del edificio.
- Si la actuación se hace en un edificio unifamiliar de 1.000 euros.

El mantenimiento de las subvenciones a las cuales se refiere este artículo exigirá que se mantengan las condiciones que habilitan para el reconocimiento del derecho a obtener estas subvenciones. El beneficiario deberá comunicar inmediatamente al órgano que le reconoció el derecho a la subvención cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento, para que el Ayuntamiento de Granollers resuelva lo que proceda.

Sexto. Solicitudes y documentación

Para optar a las subvenciones se deberá presentar en la Oficina de Atención al Ciudadano – OAC (calle de Sant Josep 7) una solicitud de subvención mediante modelo normalizado, que se podrá obtener a través de la web del Ayuntamiento de Granollers www.granollers.cat, y que deberá ir acompañada de la documentación que consta en el anexo de estas bases.

La solicitud de las subvenciones implicará, en cualquier caso, la autorización para que el Ayuntamiento de Granollers o la entidad gestora de la ayuda puedan solicitar la información que resulte necesaria para acreditar el cumplimiento o mantenimiento de los requisitos a cualquiera de las Administraciones u organismos públicos competentes.

El plazo de presentación de solicitudes se determinará con la publicación de la convocatoria que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la fecha indicada a la misma.

Séptimo. Subsanación de solicitudes

Una vez recibida la solicitud y examinada para comprobar posibles defectos u omisiones, y siempre que los defectos sean subsanables, se requerirá a las personas interesadas para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, subsanen las solicitudes o adjunten los documentos necesarios que se hayan omitido.

No se exigirá a los interesados la aportación de la documentación correspondiente, cuando se disponga de la información o se tenga acceso a aquélla en la forma prevista.

Si la solicitud no se subsanara o la documentación requerida no se aportara, se tendrá al solicitante por desistido de su petición, de conformidad con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la referida Ley

Octavo. Criterios de priorización

Las subvenciones se conceden, en función de la dotación presupuestaria, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, comparando las solicitudes presentadas en el plazo, de acuerdo con los criterios establecidos, para poder establecer un orden de prelación, y hasta agotar el presupuesto máximo.

Los criterios de priorización serán los siguientes:

Para las solicitudes que se presenten a la línea 1.1, sobre subvenciones para la mejora de la accesibilidad en edificios , si en el edificio viven personas de 70 años o más, o con grado de discapacidad reconocido: Es necesario que estas personas estén empadronadas en el edificio con una antigüedad mínima de 6 meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud	5 puntos por cada persona que cumpla esta condición hasta un máximo de 30 puntos
Para las solicitudes que se presenten a la línea 1.2, sobre subvenciones para mejorar la movilidad en el interior de las viviendas de personas de más de 70 años o con grado de discapacidad reconocido	35 puntos
Para las solicitudes que se presenten a la línea 2, de subvenciones para la rehabilitación de fachadas y medianeras en edificios de tipología residencial :	
– Para los edificios finalizados antes del año 1975	15 puntos
– Para los edificios finalizados entre los años 1975 y el año 1985	10 puntos
– Para los edificios finalizados entre los años 1986 y el año 1995	5 puntos
Para todas las solicitudes que quedaron desestimadas en la convocatoria del año 2017, porque se agotó el crédito presupuestario disponible, y que se vuelvan a presentar con el mismo tipo de solicitud y para hacer la misma actuación	5 puntos

Para resolver situaciones de igualdad en la puntuación final, se seguirá el orden de entrada de la solicitud al registro, con la documentación completa.

Noveno. Resolución

El órgano instructor de estas subvenciones es el jefe/la jefa del Servicio de Urbanismo y Vivienda quien, una vez evaluadas las solicitudes, formulará la propuesta de resolución de concesión o denegación de la subvención al órgano competente para resolver.

El órgano competente para la resolución de estas ayudas es la Junta de Gobierno Local.

No se podrán conceder subvenciones por una cuantía superior al crédito disponible.

La resolución decidirá sobre la concesión de las subvenciones que se regulan en el artículo quinto de estas bases y en la cuantía correspondiente para cada solicitud concreta. Estas subvenciones se podrán denegar bien por no cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases, por haberse presentado fuera de plazo, por haberse agotado la dotación presupuestaria disponible, o por denegarse la licencia urbanística tramitada.

Las personas interesadas pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo cuando hayan transcurrido seis (6) meses desde la fecha de fin del plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones establecida en la convocatoria correspondiente, sin que se haya notificado la resolución.

La obtención de esta subvención, como cualquier otra subvención, ayuda o prestación de carácter público, está sujeta a tributación de acuerdo con la normativa reguladora de tributos del Estado.

Décimo. Obligaciones de los beneficiarios/las beneficiarias:

Otorgada la subvención, los beneficiarios/las beneficiarias están obligados/das a:

- Aceptar la subvención con el fin de cumplir las condiciones fijadas para su otorgamiento. Se entiende aceptada la concesión de la prestación por parte de las personas beneficiarias si en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de la notificación, no han manifestado expresamente su renuncia.
- Realizar las actuaciones subvencionadas de acuerdo con la licencia de obras obtenida o con la comunicación previa de obras exentas de licencia y con la documentación aprobada con la resolución de concesión de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento de Granollers cualquier modificación del/de la representante de los solicitantes, de la dirección de las notificaciones, de los datos bancarios, así como de las actuaciones, del proyecto y/o planificación y estudio económico presentado y de la reasignación de los conceptos de gasto que prevén los presupuestos inicialmente presentados, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, sin que en ningún caso pueda existir una modificación del importe total del presupuesto presentado.
- Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados de manera expresa pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.
- Proporcionar en todo momento la información que les sea solicitada respecto la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento de Granollers la obtención de subvenciones para la misma finalidad y su importe procedentes de cualquier otra administración o entidad pública. Si la persona o entidad beneficiaria obtiene una subvención adicional, el Ayuntamiento puede aminorar la subvención otorgada. Esta comunicación se tendrá que efectuar en un plazo de diez (10) días hábiles desde la solicitud o recepción otras subvenciones.
- Aceptar y cumplir la normativa en materia de subvenciones.

El incumplimiento de estos requisitos será motivo de la pérdida de la subvención y, si procede, al reintegro de las prestaciones otorgadas indebidamente mediante el procedimiento de revocación.

Undécimo. Justificación de las actuaciones subvencionadas

La justificación de las actuaciones subvencionadas se realiza una vez finalizadas las obras, mediante la presentación de las facturas y la documentación acreditativa de su pago, que consta en el anexo de estas bases.

Se determina que la justificación documental del gasto se deberá efectuar en un plazo máximo de cinco (5) meses finalizadas las obras, exceptuando el caso que se presenten los correspondientes documentos acreditativos conjuntamente con la solicitud.

Duodécimo. Pago de la subvención

El pago del importe de la subvención concedida, en función de la disponibilidad de la dotación presupuestaria de esta convocatoria, se tramita una vez finalizada las obras y presentada la

justificación de las actuaciones subvencionadas, y se efectuará por transferencia bancaria contra la presentación de las justificaciones de abono, según documentación que consta como anexo a las presentes bases.

Los importes de las facturas y recibos presentados al Ayuntamiento determinan la cuantía para el pago de la subvención. El importe de la subvención concedida no se incrementa cuando los costes de las obras son superiores al presupuesto inicialmente protegido.

En el supuesto que la justificación sea inferior a la subvención concedida, se abonará la subvención proporcionalmente al gasto justificado.

Decimotercero. Compatibilidades

Las presentes subvenciones son compatibles con el otorgamiento de cualquier otra subvención, ayudas, o beneficios fiscales otorgados por otras administraciones con la misma finalidad que las ayudas reguladas en estas bases, hasta el máximo del 80% del importe de los gastos subvencionables.

En caso que la persona o entidad que solicita la subvención del Ayuntamiento sea beneficiaria de alguna otra subvención para la misma finalidad, se deberá comunicar en el impreso de solicitud.

Decimocuarto. Inspección y control financiero

Inspección

El Ayuntamiento de Granollers efectuará las actividades de inspección necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad de las subvenciones otorgadas.

Control financiero

La Intervención del Ayuntamiento de Granollers efectuará el control financiero de conformidad con lo que dispone el título 111 de la LGS y, dado que no existe capacidad suficiente para el control con el personal existente, con la colaboración de entidades de auditoría externas que efectuarán los controles.

El Ayuntamiento realiza el control financiero de las subvenciones en colaboración de una firma auditora, por este motivo las actuaciones directas a llevar a cabo en este apartado serán realizadas por ésta, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en el Plan de auditorías de la Corporación.

Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o de su justificación están obligados a prestar colaboración y a facilitar la documentación que les sea requerida por el personal que efectúe el control financiero, el cual tiene las facultades siguientes:

- Libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluyendo los programas y ficheros informáticos.
- Libre acceso a los locales de negocio y otros establecimientos o lugares donde se desarrolla la actividad subvencionada.
- Obtención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones donde haya indicios de la incorrecta obtención o destino de la subvención.
- Libre acceso a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.

Decimoquinto. Renuncia

El beneficiario puede renunciar en cualquier momento a la subvención otorgada, de forma que decae en su derecho a exigirla. La renuncia se formaliza mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Granollers del escrito correspondiente, firmado por el beneficiario/la beneficiaria.

Decimosexto. Suspensión, revocación reintegro

a) Suspensión

Son causas de suspensión automática del pago de la subvención:

- No ejecutar las obras según la licencia de obras obtenida o con la comunicación previa de obras exentas de licencia, y según la documentación aprobada con la resolución de concesión de la subvención.
- Dejar de atender injustificadamente dos (2) requerimientos que el ente o el órgano gestor haya llevado a cabo para comprobar la continuidad de los requisitos de acceso a la subvención concedida. Se entiende por requerimientos los que han sido notificados de acuerdo con los requisitos establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Revocación

Son causas de revocación de la subvención el incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases, y en los preceptos básicos de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones*. Una vez tramitado el procedimiento legalmente establecido, que implicará el reintegro.

La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en qué haya podido incurrir la persona o entidad solicitante como consecuencia de la inexactitud o la falsedad en la declaración.

c) Reintegro

Son causas de reintegro de la subvención el incumplimiento de las justificaciones de los gastos previstos en estas bases, y en los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Una vez tramitado el procedimiento legalmente establecido, el órgano concedente tiene que declarar el importe correspondiente al reintegro, aplicando el principio de proporcionalidad, que se determinará en base a los gastos subvencionables realmente justificados.

Decimoséptimo. Infracciones y sanciones

En caso de incumplimiento de las obligaciones que se prevén en estas bases reguladoras, se aplicará el régimen sancionador que prevé la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones*

Decimooctavo. Protección de datos

Según lo que dispone el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el artículo 12 de su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 1720/2007, los datos de carácter personal se incorporarán al fichero Usuarios de los servicios municipales, del cual es responsable el Ayuntamiento de Granollers. Serán objeto de tratamiento para la gestión de los diferentes servicios públicos municipales del Ayuntamiento, y no serán cedidas a personas físicas ni jurídicas, públicas o privadas, sin el consentimiento de los solicitantes de las subvenciones o si no lo autoriza una ley, exceptuando las necesarias para la gestión por la Oficina de Vivienda de Granollers gestionada por la sociedad municipal Granollers Promocions, SA.

Aun así, los datos de carácter personal están sometidos a las publicaciones correspondientes que establezca la normativa de subvenciones y transparencia. En este sentido, se debe dar publicidad, en el portal de la transparencia, de la información a que hace referencia el artículo 15 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a través de la Base Nacional de Subvenciones, según resulta del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Decimonoveno. Marco normativo y régimen jurídico

Estas subvenciones se regulan por estas bases y la correspondiente convocatoria, y en todo aquello que no esté previsto en las mismas, serán de aplicación los preceptos de la Ley 38/2003, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, y el Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Granollers.

Las subvenciones a las cuales hacen referencia estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún derecho a la obtención de subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Están sujetas a limitación presupuestaria y al cumplimiento de la finalidad por la cual se otorgan.

Anexo 1: Documentación a presentar

Documentación a presentar para solicitar la subvención

Documentación administrativa

LÍNEA 1.1: SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS

- Impreso de solicitud según el modelo normalizado, debidamente firmado por el solicitante o propietario/s en caso de un único propietario, o por el presidente/a de la comunidad de propietarios.
- En caso de intervención en elementos comunes de los edificios, Certificado del acta de reunión de la junta de propietarios, donde conste expresamente que la mayoría de los propietarios, que representan la mayoría de las cuotas de participación, o la mayoría de las cuotas de los presentes y representantes, adoptan los acuerdos siguientes:
 - Realización de las obras de mejora de la accesibilidad.
 - Solicitud de la subvención.
 - Aprobación del presupuesto.
 - Designación de la empresa o de las empresas que se contratan para que ejecuten las obras.
- Si hace falta proyecto técnico, los datos del profesional técnico que intervendrá en la dirección facultativa.
- El nombramiento de la persona que representará la junta de propietarios o los propietarios para la presentación y seguimiento de la tramitación de la solicitud de subvención.
- Documento acreditativo de las personas de 70 años o más o con un grado de discapacidad reconocido, empadronadas en el edificio con una antigüedad mínima de 6 meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud (según modelo)
- Acreditación del año en que se acabó de construir el edificio, mediante alguno de estos documentos:
 - Nota simple del registro de la propiedad donde conste la fecha de la declaración de obra nueva
 - Certificado catastral emitido por el Servicio de Gestión Tributaria de la Diputación (calle de Isabel de Villena, 66 - Granollers)
 - Cualquier otra documento que tenga valor acreditativo
- Documentación acreditativa de la representación con la cual actúa la persona solicitante:
 - En edificios de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal habrá que presentar el documento de identificación de la junta de propietarios (NIF), de la persona jurídica correspondiente y DNI del/de la representante.
 - En edificios de viviendas con un único propietario habrá que presentar el documento de identificación, DNI o NIE, o NIF, del propietario o de quien lo represente. En este caso, habrá que acreditar la representación.

- Declaración responsable relativa a estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o Declaración responsable relativa a si se han pedido u obtenido otras subvenciones públicas o privadas para la misma actuación. Hay de constar la relación detallada de la entidad concedente y la cantidad solicitada y/u obtenida, si se tercia.

LÍNEA 1.2: SUBVENCIONES PARA MEJORAR LA MOVILIDAD En el interior DE LAS VIVIENDAS DE PERSONAS DE MÁS DE 70 AÑOS O CON GRADO DE DISCAPACIDAD RECONOCIDO

- Impreso de solicitud según el modelo normalizado, debidamente firmado por el solicitante o propietario/s en caso de un único propietario, o por el presidente/a de la comunidad de propietarios. Si hace falta proyecto técnico, los datos del profesional técnico que intervendrá en la dirección facultativa.
- Para las actuaciones correspondientes para mejorar la movilidad en el interior de las viviendas, habrá que acreditar que viven personas mayores de 70 años o aportar el documento de reconocimiento del grado de discapacidad.
- Acreditación del año en que se acabó de construir el edificio, mediante alguno de estos documentos:
 - Nota simple del registro de la propiedad donde conste la fecha de la declaración de obra nueva
 - Certificado catastral emitido por el Servicio de Gestión Tributaria de la Diputación (calle de Isabel de Villena, 66 - Granollers)
 - Cualquier otro documento que tenga valor acreditativo
- Documentación acreditativa de la representación con la cual actúa la persona solicitante: DNI o NIE, o NIF, del propietario o de quien lo represente. En este caso, habrá que acreditar la representación.
- Declaración responsable relativa a estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o Declaración responsable relativa a si se han pedido u obtenido otras subvenciones públicas o privadas para la misma actuación. Hay de constar la relación detallada de la entidad concecente y la cantidad solicitada y/u obtenida, si se tercia.

LÍNEA 2: SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE FACHADAS Y MEDIANERAS EN EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL

- Impreso de solicitud según el modelo normalizado, debidamente firmado por el solicitante o propietario/s en caso de un único propietario, o por el presidente/a de la comunidad de propietarios.
- En caso de intervención en elementos comunes de los edificios, Certificado del acta de reunión de la junta de propietarios, donde conste expresamente que la mayoría de los propietarios, que representan la mayoría de las cuotas de participación, o la mayoría de las cuotas de los presentes y representantes, adoptan los acuerdos siguientes:
 - Realización de las obras de mejora de rehabilitación.
 - Solicitud de la subvención.
 - Aprobación del presupuesto.
 - Designación de la empresa o de las empresas que se contratan para que ejecuten las obras.
- Acreditación del año en que se acabó de construir el edificio, mediante alguno de estos documentos:
 - Nota simple del registro de la propiedad donde conste la fecha de la declaración de obra nueva
 - Certificado catastral emitido por el Servicio de Gestión Tributaria de la Diputación (calle de Isabel de Villena, 66 - Granollers)
 - Cualquier otra documento que tenga valor acreditativo
- Si hace falta proyecto técnico, los datos del profesional técnico que intervendrá en la dirección facultativa.
- El nombramiento de la persona que representará la junta de propietarios o los propietarios para la presentación y seguimiento de la tramitación de la solicitud de subvención.
- Documentación acreditativa de la representación con la cual actúa la persona solicitante:

- En edificios de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal habrá que presentar el documento de identificación de la junta de propietarios (NIF), de la persona jurídica correspondiente y DNI del/de la representante.
- En edificios de viviendas con un único propietario habrá que presentar el documento de identificación, DNI o NIE, o NIF, del propietario o de quien lo represente. En este caso, habrá que acreditar la representación.
- Declaración responsable relativa a estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o Declaración responsable relativa a si se han pedido u obtenido otras subvenciones públicas o privadas para la misma actuación. Hay de constar la relación detallada de la entidad concedente y la cantidad solicitada y/u obtenida, si se tercia.

Documentación técnica

- Presupuesto de contrato de la empresa o empresas que realizan las obras, debidamente desglosado para cada actuación, con el estado de mediciones y precios unitarios.
- Licencia municipal de obras o comunicación previa de obras exentas de licencia, o justificación de la suya solicitud
- Habrá que aportar proyecto técnico en las actuaciones siguientes:
 - Instalación de ascensores.
 - Actuaciones que modifiquen estructura del edificio.
 - Actuaciones que modifiquen las aperturas de fachada del edificio.
- El proyecto técnico deberá estar redactado por personal técnico competente, e incluirá:
 - La justificación de la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación (CTE), hasta donde sea técnicamente, económicamente o urbanísticamente viable.
 - Justificación del cumplimiento de la normativa vigente en materia o de accesibilidad.

Documentación a presentar una vez finalizadas las obras

- Escrito comunicando la finalización de las obras (puede ser una instancia genérica)
- Fotografías en color de las obras realizadas
- Facturas
- Documentación acreditativa del pago: recibo firmado por el constructor (o industrial correspondiente), recibo domiciliado o justificante de ingreso en cuenta
- Solicitud de transferencia bancaria para pagos del Ayuntamiento de Granollers, mediante modelo normalizado.
- Certificado final de obra (sólo en caso que se haya requerido proyecto técnico)
- Si se han obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, hay que aportar relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, habrá que indicar la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.